

Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0012-RES

Quito, D.M., 19 de marzo de 2025

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD

RESOLUCIÓN DE REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES ARCONEL 2025

**LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica - LOSPEE, dispone: “*La Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL, es el organismo técnico administrativo encargado del ejercicio de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, precautelando los intereses del consumidor o usuario final*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante LOSNCP), el Reglamento General a la LOSNCP y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública con sus reformas, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

Que, el numeral 9 del artículo 6 de la LOSNCP determina: “*Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*”;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCP define como máxima Autoridad a la persona que ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP dispone: “*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0012-RES

Quito, D.M., 19 de marzo de 2025

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el 20 de junio de 2022, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 87, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, a través del cual, se reformó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC);

Que, el artículo 43 del RGLOSNC, dispone que: “**Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y.
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA), determina: “Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, el artículo 69 del COA dispone que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, la delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;

Que, la Norma 200-05, de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, establece entre otras cosas que: “(...) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024, el Presidente de la República dispuso la escisión de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos No Renovables, y crear la “Agencia de Regulación y Control de Electricidad, “ARCONEL” como organismo técnico administrativo encargado de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el sector eléctrico, conforme a las competencias atribuidas en la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica y Ley Orgánica de Competitividad Energética; así como, su Reglamento de aplicación;

Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0012-RES

Quito, D.M., 19 de marzo de 2025

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024, establece: *“Los Directores Ejecutivos de: [...] Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL), ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial, serán de libre nombramiento y remoción, designados por los Directorios de cada Agencia”;*

Que, mediante Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2024-0053-RES de 17 de septiembre de 2024, el Director Ejecutivo de la ARCONEL resolvió:

“Artículo 2.- Plan Anual De Contratación.- Delegar al titular de la Coordinación Administrativa Financiera la aprobación y publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, así como sus reformas, conforme a la normativa vigente.”;

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, en sesión de 10 de diciembre de 2024, mediante Resolución Nro. ARCONEL – 027/2024, resolvió designar al Dr. Rommel Patricio Aguilar como Director Ejecutivo de la ARCONEL;

Que, con Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0004-RES de 15 de enero de 2025, la Coordinadora Administrativa Financiera, delegada de la Máxima Autoridad aprobó el Plan Anual de Contratación PAC 2025 de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL;

Que, con memorando Nro. ARCONEL-DA-2025-0215-ME de 12 de marzo de 2025, se solicitó a la Coordinadora Administrativa Financiera la autorización para reformar el PAC 2025 de la ARCONEL, para los cual se remitió el Informe N°.INF.CAF.DA.030.2025, mediante el cual se justifica de manera técnica y económica la necesidad incluir el proceso de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL UPS 80KVA", documento que anexo para su conocimiento;

Que, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del memorando señalado en el considerando anterior, la Coordinadora Administrativa Financiera dispuso a la Directora Administrativa lo siguiente: *“Estimada Directora, se autoriza”;*

Que, la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica mediante Memorando Nro. ARCONEL-CPGE-2025-0102-ME de 14 de marzo del 2025, solicitó autorización para reformar el PAC 2025, para lo cual remitió el Informe N°. INF-DTIC-2025-025, documento que justifica de manera técnica y económica la necesidad incluir el proceso de Suscripción y Migración licenciamiento Microsoft, documento que anexo para su conocimiento.

Que, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del memorando Nro. ARCONEL-CPGE-2025-0102-ME, la Coordinadora Administrativa Financiera dispuso a la Directora Administrativa lo siguiente: *“Estimada Directora, se autoriza. Remítirme los documentos preparatorios”;*

Que, con memorando Nro. ARCONEL-DA-2025-0230-ME de 17 de marzo de 2025, la Directora Administrativa solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial, lo siguiente: *“[...]Con la información antes detallada, solicito a usted muy comedidamente disponer a quien corresponda, la elaboración de Resolución para la Cuarta Reforma del PAC ARCONEL 2025, para lo cual se anexa la documentación que forma parte del expediente.”;*

Que, consta en el expediente digital remitido por la Dirección Administrativa la información de soporte, de manera especial los informes de justificación técnica y económica, certificaciones POA y presupuestarias que respaldan la reforma al Plan Anual de Contrataciones ARCONEL 2025 y el documento denominado “ANEXO CUARTA REFORMA PAC ARCONEL 2025”, mismo que contiene la descripción detallada de los objetos de contratación a incluirse y/o reformarse, el código del clasificador central de productos, CPC seleccionado por el área requirente, el presupuesto de los bienes y servicios requeridos y el cronograma de implementación;

Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0012-RES

Quito, D.M., 19 de marzo de 2025

Que, en virtud de las justificaciones técnicas y económicas remitidas por la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, la Dirección de Tecnologías de la Información Comunicación y la Dirección Administrativa, se establece que se requiere reformar el Plan Anual de Contrataciones de la ARCONEL 2025, sustentada en las razones expuestas; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2024-0053-RES de 17 de septiembre de 2024:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC-2025 de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, en virtud de las justificaciones técnicas – económicas contenidas en el informe Nro. INF.CAF.DA.030.2025, denominado: “INFORME REFORMA PAC ARCONEL 2025” e Informe Nro. INF-DTIC-2025-025 denominado “SUSCRIPCIÓN Y MIGRACIÓN LICENCIAMIENTO MICROSOFT”, y conforme cuadro que consta en el documento denominado “ANEXO CUARTA REFORMA PAC ARCONEL 2025” documento que formará parte inseparable de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER, a la Dirección Administrativa de la ARCONEL, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP.

Artículo 3.- Salvo lo previsto en la presente Resolución, queda vigente en todas sus partes el contenido del Plan Anual de Contratación PAC-2025 de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad aprobado mediante Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0004-RES de 15 de enero de 2025, incluyendo sus reformas.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Suscribo la presente Resolución en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2024-0053-RES de 17 de septiembre de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Evelyn Gabriela Rea Yáñez
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- ARCONEL-DA-2025-0230-ME

Anexos:

- anexo_reforma_de_pac_cuarta-signed-2-signed-signed.pdf

enc/scg/gmj/plb/cbv